



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00300-00

Por haberse subsanado la demanda y considerando que el documento aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 94, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en favor de **LEONARDO ABSALÓN PULIDO SOLANO**, en contra de **SOCIEDAD MINERA GONZÁLEZ ASOCIADOS SAS**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

**\$500.000.000** M/cte., capital correspondiente a la cláusula penal pactada en el contrato de cesión de crédito y derechos litigiosos celebrado el 24 de julio de 2021, aportado como base de la acción.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. LUIS REYNALDO ESCOBAR PACHECO como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 31 del 15-mar-2023